Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,** se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa**, DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.**

Excusa su ausencia la Segunda Teniente de Alcaldesa, **DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.**

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 03/04/2025.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 03/04/2025.

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 8148/2024 DE ASESORÍA JURÍDICA INTERPUESTO POR TRANSPORTES URBANOS DE SANLÚCAR S.A

Por el Sr. Interventor Don Francisco Ruiz López se solicita que el expediente quede sobre la mesa con la finalidad de que pueda estudiar si es necesario o no su intervención.

Por la Sra. Alcaldesa, a la vista de la mencionada solicitud, se deja el expediente sobre la mesa.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 827/2025, RELATIVO AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 07/04/2025, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sendos Decretos de Alcaldía signados con los números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 827/2025, relativo al contrato para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes y Pavimentos en el término municipal de esta ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/02/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.*
- *Publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

Contratación del Sector Publico.

- *Proposiciones presentadas y actas levantadas al efecto.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas por las entidades abajo relacionadas al contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes en el término municipal de esta ciudad, de conformidad a los criterios de valoración que rigen la licitación y con la ponderación que le corresponde, cuyas condiciones son las que a continuación se relacionan:

CRITERIOS	ENTIDADES LICITADORAS	
	ITER TRIVIUM, S.L.U.	ASFALTOS GARRUCHO, S.A.
A)PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	826.446,28 €	826.446,28 €
GRUPO I	59,30 € 44.00 puntos	59,50 € 43,85 puntos
GRUPO II	94,95 € 24,00 puntos	95,05 € 23,97 puntos
GRUPO III	17,00 € 8,00 puntos	17,85 € 7,62 puntos
GRUPO IV	283,00 € 4,00 puntos	311,08 € 3,64 puntos
B) Reducción tiempo de respuesta	72 horas 10,00 puntos	0 puntos
C) Incremento en el plazo de garantía	18 meses 10,00 puntos	0 puntos
TOTAL PUNTOS	100,00 puntos	79,08 puntos

Las razones que fundamentan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad propuesta como adjudicataria se deben al hecho de ser la que oferta mejores precios, menor plazo de respuesta e incremento del plazo de garantía con respecto a la otra entidad participante en la licitación. En definitiva, ha obtenido la máxima puntuación en todos los criterios que regula la licitación convocada, lo cual supone que la entidad propuesta como adjudicataria obtenga la máxima puntuación y con la ponderación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Iter Trivium, S.L.U., con C.I.F. B-72.390.289, domiciliada en Sanlúcar de Barrameda

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

(Cádiz), Pago de la Jara, Camino Marbella, Chalet Alminar, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios previstos en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de cuare3nta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas por las entidades abajo relacionadas al contrato de Servicio de Mantenimiento y Conservación de Firmes en el término municipal de esta ciudad, de conformidad a los criterios de valoración que rigen la licitación y con la ponderación que le corresponde, cuyas condiciones son las que a continuación se relacionan:

CRITERIOS	**ENTIDADES LICITADORAS**	
	ITER TRIVIUM, S.L.U.	**ASFALTOS GARRUCHO, S.A.**
A)PROPOSICIÓN ECONÓMICA **(IVA excluido)**	826.446,28 €	826.446,28 €
GRUPO I	59,30 € 44.00 puntos	59,50 € 43,85 puntos
GRUPO II	94,95 € 24,00 puntos	95,05 € 23,97 puntos
GRUPO III	17,00 € 8,00 puntos	17,85 € 7,62 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

GRUPO IV	283,00 € 4,00 puntos	311,08 € 3,64 puntos
B) Reducción tiempo de respuesta	72 horas 10,00 puntos	0 puntos
C) Incremento en el plazo de garantía	18 meses 10,00 puntos	0 puntos
TOTAL PUNTOS	**100,00 puntos**	**79,08 puntos**

Las razones que fundamentan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad propuesta como adjudicataria se deben al hecho de ser la que oferta mejores precios, menor plazo de respuesta e incremento del plazo de garantía con respecto a la otra entidad participante en la licitación. En definitiva, ha obtenido la máxima puntuación en todos los criterios que regula la licitación convocada, lo cual supone que la entidad propuesta como adjudicataria obtenga la máxima puntuación y con la ponderación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Iter Trivium, S.L.U., con C.I.F. B-72.390.289, domiciliada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago de la Jara, Camino Marbella, Chalet Alminar, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente documento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados**. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios previstos en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de **cuare3nta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €),** por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el **Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.**

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LSCP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 951806 SVCH5-LZ2KL-9G0SD E46E27FEF30923641CE2327CE53AC8EE44D825F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?

ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.
Documento firmado electrónicamente